

Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Oranseo, a once
de Junio de
mil novecientos setenta y cinco.

Los que se relacionan en el
acta de la sesión.-----

Visto por el Jurado Provincial de
Montes en Mano Común el expediente
de clasificación del Monte COMUNAL
DE NOCEDO o MONTE CARBELAS del término
del término Municipal de Castrelo del Valle,
a los efectos de la Ley 52/1.968 de
27 de Julio y su Reglamento de 26
de Febrero de 1.970, y -----

RESULTANDO: Que este Jurado, en se-
sión de 28 de Enero de 1.972 acordó
clasificar los montes del expresado
término municipal y designar Instruc-
tor del expediente al Sr. Jefe de

la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso
Pérez, a quién se remitió la pertinente documentación, integrada
por la información previa practicada por la Dirección General de
Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de en-
tidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias
con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte.-----

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la
tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación an-
tes mencionada, conteniendo la carpeta-ficha de este monte los si-
guientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe so-
bre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes
de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y
Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,
punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho,
actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1968
y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Esta-
do físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos,
superficie, linderos y descripción del perímetro; D) Estado econó-
mico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos,
régimen de aprovechamientos, usos, ordenanzas, consorcios, contra-
tos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en
Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documenta-
ción, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la
propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal de NOCEDO del ex-
presado término municipal de Castrelo del Valle.-----

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Verín
la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 18
del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registra-
dor quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el mon-
te, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del ex-
pediente al Ayuntamiento de Castrelo del Valle, a los vecinos afec-
tados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín
Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número
219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Ins-
tituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en
el expediente los pertinentes justificantes de Castrelo del Valle notificaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1º.- Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.946, hizo entrega de los montes catalogados y de los de Pepín, Nocedo y Castrelo del Valle a la Excmª. Diputación Provincial y al Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, realizando varios desembolsos y otros servicios para que la repoblación se llevara a cabo, considera muy justo y equitativo que la hacienda municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2º. Que con motivo del Salto de "Las Portás" que se halla en plena construcción en Veiga de Camba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Campobeceros, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abonar la Compañía constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Campobeceros, Fuentefría, Servoy, Gondulfes, Nocedo y otros pueblos carentes de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - -

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con escrito 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite escrito número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año, en el que con relación a este monte se manifiesta que se encuentra comprendido en el monte NOCEDO, consorciado a través de la Excmª. Diputación Provincial y repoblado.-

RESULTANDO: Que por afectar parte del monte al término municipal de Laza, se notificó expresamente el expediente a dicha Corporación Municipal, que remitió certificación de su acuerdo plenario de 19 de Noviembre de 1.972, estimándose concluso el expediente para ser sometido al Jurado, pero con fechas 12 de Diciembre de 1.973 y 15 de Enero de 1.974, el Sr. Alcalde de Laza presentó escritos oponiéndose a la clasificación de la parte del monte sita en dicho término, como integrante del Comunal de Nocedo o Monte Carblias, adjuntando fotocopia de Libro Parroquial donde se describen los límites de la parroquia de Retorta (Laza), y ofreciendo prueba testifical.- Comunicada tal oposición al Ayuntamiento y comunidad propietaria, de Castrelo del Valle, se sostiene por éstos que el monte viene siendo aprovechado y poseído por los vecinos de Nocedo y que como tal ha de respetarse; uniéndose al expediente informaciones testificales remitidas por las Alcaldías de Laza y Castrelo del Valle, así como testimonio Notarial de documento en que consta la Sentencia de la Real Audiencia de La Coruña de 25 de Junio de 1778, en la que se absuelve a los vecinos de San Salvador de Nocedo de la denuncia formulada contra los mismos por los de Santa María de Retorta por realizar aprovechamientos en tal monte.-

RESULTANDO: Que a la vista de no haberse recibido mas documentación ni formularse mas alegaciones, se estima debe ser dada por concluida la instrucción del expediente, y someterlo a la resolución del Jurado, habiéndose cumplido las formalidades y trámites establecidos en la Ley de 27 de Julio de 1968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.-

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.-



CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.-----

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VECINAL EN MANO COMUN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1.º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1.º de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1.º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende, y 2.º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.-----

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física del monte objeto de este expediente de clasificación, son suficientemente expresivos los datos contenidos en la información previa facilitada por la Administración Forestal, relativa a la representación gráfica del monte y a su estado físico, de cuyos datos resulta:

DENOMINACION: El monte objeto del expediente se denomina "COMUNAL DE NOCEDO", o también "MONTE CARBELAS", denominaciones generales que engloban multitud de parajes con nomenclatura particular.-----

SITUACION: Está situado en el extremo Oeste del Municipio de Castrelo del Valle, ocupando el tramo final de la cordillera que se interpone entre las parroquias de Nocedo del Valle (Castrelo del Valle) y Retorta (Laza), llegando hasta el mismo Río Támega.- Conforme a los datos de la información previa, el monte objeto de este expediente, no sólo ocupa la vertiente Sur de la cordillera dicha, comprendida en lo que hoy señala el Instituto Geográfico como municipio de Castrelo del Valle, sino también parte de la ladera Norte, vertiendo aguas hacia los pueblos de Arcucelos, Retorta y Matamá, adentrándose así en lo que hoy es el término municipal de Laza.-----

SUPERFICIE: Tiene una superficie total de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS hectáreas, de las que corresponden al municipio de Castrelo del Valle 263 Has, y las 133 restantes están en el término de Laza.-----

LINDEROS: Norte.- Montes vecinales de la Parroquia de Retorta (Laza).- Sur: Monte vecinal de Castrelo y propiedades particulares de Nocedo.- Este: Monte vecinal de Pepín.- Oeste: Fincas particulares de Arcucelos.-----

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.- Lindero Norte: Empezando por el extremo N.O. en el sitio llamado ABAIXO DE SOUTO DE REY, en el límite con las fincas particulares de Arcucelos, en dirección O-E, sube al punto llamado SOUTO DEL REY, desde aquí, limitando con montes de la parroquia de Retorta, va por REGATA TRAS DO PENEDO, "SOBRE PORTO PEQUENO", "RODERAS DE CARRO", "REGUEIRO DES SPORTOS NOVOS", hasta "PENA AGUDA", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Arcucelos y Retorta que aquí terminan y el de Matamá que empieza.- Sigue lindando con montes de Matamá, en dirección O-E, siempre faldeando por aguas que vierten hacia la parroquia de Retorta (Laza), por "LONBO DO PAO" "GRIXOA" y subiendo por "REGUEIRO DE LA JUNQUERA" hasta llegar a "CAMPO DAS MARXAS" o "CAMPO D'ADEGA"; ya en las "tres rayas" de este monte con los de Matamá y Pepín.-----

Lindero Este.- Desde el citado "Campo das Marxas" que es el extremo N.E. del monte baja la demarcación con monte de Pepín, por toda

la divisoria de aguas, en dirección N-S. hasta "Alto das Travessas", de aquí toma la dirección E-O y sube por la divisoria de aguas hasta Pena Carbela.- Aquí vuelve a tomar la dirección N-S. y baja por toda la divisoria de aguas entre Nocedo y Pepín por "Lombo do Colmenar Vello", por "Filgueira" hasta "Campo de Val de Lobos" donde están las "tres rayas" de este monte con los de Pepín y Castrelo, para seguir lindando con el de Castrelo hasta "Corredoira".-----

Lindero Sur.- Desde "Corredoira" que es el extremo S.E. del monte corta en dirección O. bajando por la que llaman "segunda vaguada" hasta las fincas particulares de Nocedo que limitan por todo este aire hasta llegar por el O. hasta la Carretera de Verín a Laza.-----

Lindero Oeste.- Desde un poco al N. del P.K. 9 de la carretera de Verín a Laza, sigue por éste en dirección N.O. hasta llegar al Río Tamega, que sigue después bordeando por prados de Arcucelos hasta llegar al punto "ABAIXO DE SOUTO DE REY" de donde se partió.-----

La parte comprendida en el municipio de Laza es la descrita que quede al Norte de la línea fronteriza entre ambos término, conforme a los lindes demarcados por el Instituto Geográfico y Catastral, es decir: desde el Río Tamega al O. subiendo por toda la divisoria de aguas entre Nocedo y Retorta hasta llegar a "Pena Carbela".-----

CONSIDERANDO: Que si bien el monte no figura inscrito en el Registro de la Propiedad, ni en el Inventario de Bienes Municipales, ni en el Catálogo de los de Utilidad Pública, si figura consorciado para repoblación forestal a través de la Excm^a. Diputación Provincial, comprendido en el monte "Nocedo", con otros montes del término.- Por ello tal consorcio debe ser revisado a fin de adaptarlo al régimen de aprovechamientos previstos en la citada Ley, de acuerdo con la disposición final 2^a. de la misma y final 2^a. de su Reglamento, sin perjuicio de las facultades conferidas a la administración forestal por los artículos 9-1-c) de dicha Ley y 82-c) del Reglamento.-----

CONSIDERANDO: Que de los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial, por los vecinos del pueblo de NOCEDO DEL VALLE, de la Parroquia de San Salvador de Nocedo del Valle, en el término municipal de Castrelo del Valle, ~~en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad y en forma indistinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2^a. del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con lo que hay que concluir que el monte reúnen todas las condiciones y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN.~~-----

CONSIDERANDO: Que según resulta de la información previa facilitada por la Administración Forestal, y del conjunto de pruebas presentadas por los Ayuntamientos y comunidades interesadas, de Laza y Castrelo del Valle, y Retorta y Nocedo respectivamente, se llega a la conclusión de que existe un régimen conjunto de determinados aprovechamientos sobre la parte del monte objeto de este expediente sita en el término municipal de Laza, ya que si bien este Ayuntamiento y los vecinos de Retorta entienden que ningún derecho deben ostentar los vecinos de Nocedo sobre tal zona de monte, es lo cierto que del conjunto de pruebas y actuaciones practicadas se deduce que los vecinos de Nocedo vienen de muy antiguo realizando aprovechamientos en la parte de monte sita en Laza, como lo demuestra la escritura Notarial mencionada en el Resultando 6^a., y en épocas más recientes el Patrimonio Forestal del Estado repobló como MONTE NOCEDO dicha zona de monte, hace más de veinte años, ateniéndose a los límites establecidos en tales documentos, delimitados por una zan-

ja, que no se atiene a los límites territoriales de Castrelo del Valle y Laza.- Por ello, y teniendo en cuenta que la prueba testimonial remitida es contradictoria, no se aprecia necesidad de variar el primitivo criterio de resolución, y en definitiva, a fin de concretar la extensión de tales aprovechamientos por los vecinos de Nocedo, sobre la parte del monte sita en Laza, que es posible no sean los totales del monte, y teniendo en cuenta que al estar situado éste en dos municipios debe ser considerada la parte sita en Laza como sometida a régimen especial de aprovechamientos mancomunados o conjuntos, forzoso es que la futura ordenanza reguladora de los aprovechamientos del monte recoja tales peculiaridades, a cuyo efecto el monte debe quedar sometido al régimen de aprovechamientos previsto en los artículos noveno de la Ley y 82 del Reglamento, con las facultades que a la Administración Forestal concede el artículo 83 del mismo.- En consecuencia, tal ordenanza recogerá no sólo los extremos previstos en el artículo 57 del Reglamento, sino además lo relativo a la regulación de la mancomunidad de aprovechamientos resultante sobre la zona de monte ubicada en el término de Laza, por los vecinos de NOCEDO (Castrelo del Valle) y RETORTA (Laza).-

Este Jurado Provincial de Montes en Mano Común, en sesión celebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte "COMUNAL DE NOCEDO o MONTE CARBELAS, del término municipal de Castrelo del Valle, y que afecta a parte de Laza, tal como ha quedado descrito, como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente en régimen de comunidad germánica, a los vecinos de Nocedo del Valle, de la Parroquia de San Salvador de Nocedo del Valle, del expresado término municipal, a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución, y declarándose expresamente que sobre la parte del monte sita en LAZA, existe un régimen conjunto de aprovechamientos por las comunidades vecinales de NOCEDO DEL VALLE (Castrelo del Valle) y RETORTA (Laza), incluido en el artículo noveno de la Ley y 82 del Reglamento, con las consecuencias previstas en el artículo 9º-2 de dicha Ley y con las facultades que a la Administración Forestal concede el artículo 83 del precitado Reglamento en orden a determinar y regular en concreto que aprovechamientos corresponden a cada una de las dos comunidades titulares de los mismos sobre la parte del monte sita en el término de Laza, y concretar la extensión de tales aprovechamientos mancomunados.=====

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: PROVINCIAL DE MONTES - OURENSE - EN MANO COMUN]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte CARBELAS que estamos llamando COMUNAL DE NOCEDO está situado en el extremo O. del municipio de Castrelo del Valle, ocupando el tramo final de la cordillera que se interpone entre las parroquias de Nochedo del Valle (Castrelo) y Retorta (Laza), llegando hasta el mismo río Tamega y formando en éste la "retorta" que da nombre a una de estas parroquias.

Según lo ya señalado en 2.1.3 y 2.6, recogiendo la información facilitada por esta Junta de Comunidad, este monte CARBELAS no solamente ocupa la vertiente S. de la cordillera dicha, comprendida en lo que hoy señala el Instituto Geográfico como municipio de Castrelo del Valle, sino también parte de la ladera N., vertiendo aguas hacia los pueblos de Arcoelos, Retorta y Matamá, adentrándose así en lo señalado hoy como del municipio de Laza, según la "mojonera" que se describirá en 3.4, obtenida de los documentos citados en 2.2.

Tiene una altitud media cercana a los 600 m.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
OR	22	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.1

con 651 m. en el "cabezo" central y cerca de los 400 m. en la bajada hasta el río Támega.

Tiene acceso directo desde la carretera de Verín a Laza (p. K. 9 a 10).

3.2

SUPERFICIE.

396 Has. (263 en municipio de Castrelo y 133 en municipio de Laza), obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3

LINDEROS.

N.- Montes vecinales de la parroquia de Retorta (Laza).

E.- Monte vecinal de PEPIN (22-6.1-1).

S.- Monte vecinal de CASTRELO (22-2-1) y propiedades particulares de Nogado.

O.- Fincas particulares de Aroucelo (Laza).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empezando por el extremo N.O. en el sitio llamado ABAIXO DE SOUTO DE REY, en el límite con las fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
OR	22	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

900
3.4

de Arcucelos, en dirección D-E, sube al punto llamado SOUTO DE REY, desde aquí, limitando con montes de la parroquia de Retorta, va por Regata tras do Penado, "Sobre Porto Pequeno", "Roderas do Carro", "Regueiro dos Portos Novos", hasta "PENA AGUDA", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Arcucelos y Retorta que aquí terminan y el de Matamá que empieza. Sigue lindando con monte de Matamá, en dirección D-E, siempre faldeando por aguas que vierten hacia la parroquia de Retorta-Laza, por "Lombo do Pao", "Grixoà" y subiendo por "Regueiro de la Junquera" hasta llegar a "CAMPO DAS MARXAS", o "CAMPO DA DEGA", ya en las "tres rayas" de este monte con los de Matamá y Pepín.

Lindero E.- Desde el citado "CAMPO DAS MARXAS" que es el extremo N.E. del monte, baja la demarcación con monte de Pepín, por toda la divisoria de aguas, en dirección N-S. hasta "Alto das Travesas", de aquí toma la dirección E-O y sube por la divisoria de aguas hasta "PENA CARBELA". Aquí vuelve a tomar la dirección N-S y baja por toda la divisoria de aguas entre Nocedo y Pepín por "Lombo do Colmenar Vello", por "Filgueira" hasta "Campo de Val de Lobos", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Pepín y Castrelo, para seguir lin

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr.p.º	N.º monte
OR	22	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
3.4

dando con el de Castrelo hasta "Corredoira".

Lindero S.- Desde "Corredoira", que es el extremo S.E. del monte, corta en dirección O., bajando por la que llaman "segunda vaguada", hasta las fincas particulares de Nocedo, que limitan por do este aire hasta llegar por el O. hasta la carretera de Verín a Laza.

Lindero O.- Desde un poco al N. del P.K. 9 de la carretera de Verín a Laza, sigue por esta en dirección N.O. hasta llegar al río Tàmega, que sigue despues bordeando por prados de Arcucelos hasta llegar al punto "ABAIXO DE SOUTO DE REY" de donde se partiò.

En el supuesto de que no prevaleciese la pretensión de los vecinos de Nocedo en cuanto a introducirse con el MONTE CARBELAS en término municipal de Laza, el límite N. de este COMUNAL DE NOCEDO sería entonces el límite marcado por el Instituto Geográfico para los municipios de Castrelo y Laza, desde el río Tàmega al O. subiendo por toda la divisoria de aguas entre Nocedo y Retorta hasta llegar a "Pena Carbala".

Término de Laza

Término de

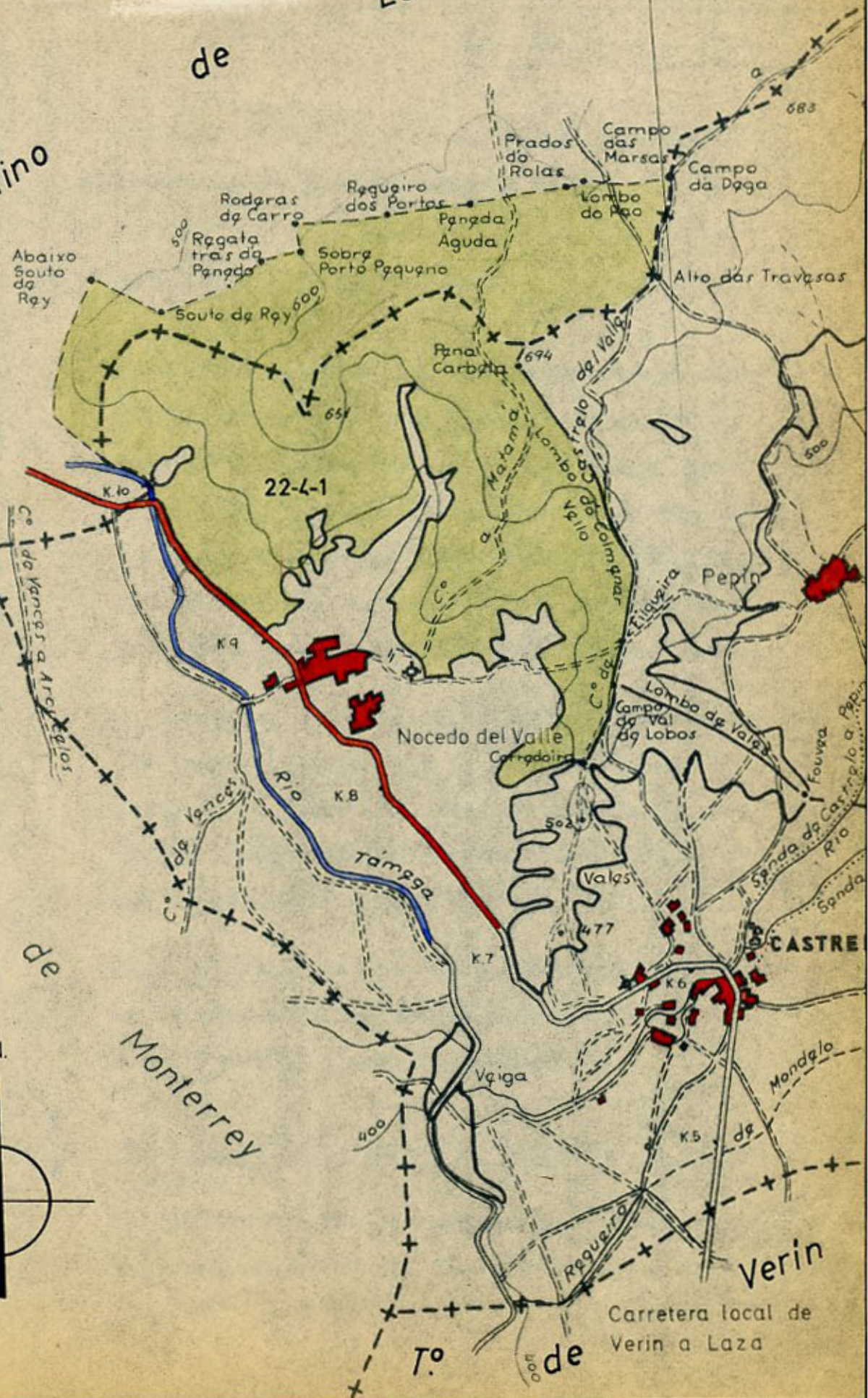
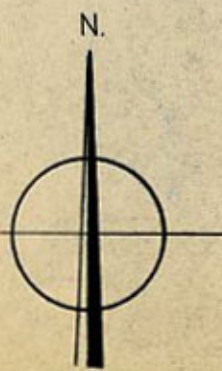
Termino de

Monterrey

Verin

T.º de

Carretera local de Verin a Laza



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

X.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas", pertencente aos veciños de Nocedo do Val, no concello de Castrelo do Val.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro colindante con propiedades particulares que non son montes veciñais en man común. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes, aprobou a solicitude de revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 7 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 7 de novembro de 2023, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carabela, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Nocedo do Val, nos concellos de Castrelo do Val e Laza.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) Nocedo do Val, nos concellos de Castrelo do Val e Laza, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 26.9.2022 a CMVMC de Nocedo do Val (ou Monte Carbelas) presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2350628) de revisión de esbozo do MVMC Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas, no concello de Castrelo do Val, collendo superficie do concello de Laza, onde é aproveitado conxuntamente cos veciños da parroquia de Retorta.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da asemblea xeral do 7.8.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro lindante con propiedades particulares que non son montes veciñais en man común. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.



A superficie do MVMC Comunal de Nocedo ou Monte Carbelas, unha vez revisado o esbozo, resulta de 416,15 ha fronte ás 396 ha do acordo de clasificación inicial. Polo tanto, resulta un aumento de superficie dun 5 %.

Tendo en conta o anterior, emítase informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas.

Consideración legal e técnica:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 8 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 23 de outubro de 2023:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas, pertencente á CMVMC de Nocedo do Val, nos concellos de Castrelo do Val e Laza.

Ourense, 7 de novembro de 2023

O presidente do Xurado Provincial de Clasificación de
Montes Veciñais en Man Común de Ourense
P.S. (Resolución do 12.7.2022)
José Antonio García Rodríguez
Xefe do Servizo Xurídico-Administrativo







PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE:



Comunal de Necedo do Val ou Monte Carbelas

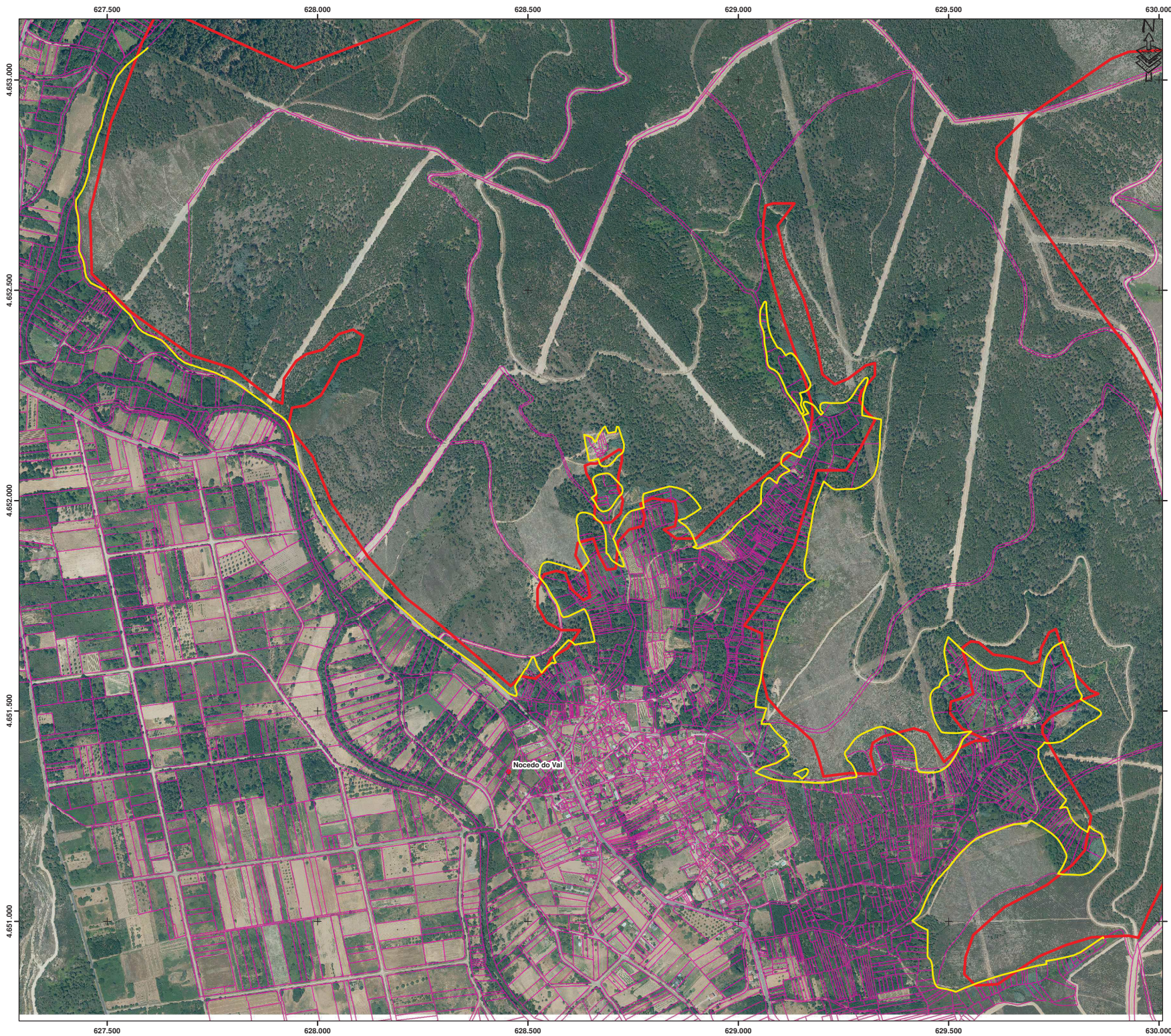
Promotor: Necedo do Val (Castrelo do Val, Ourense)



- Lenda**
-  Revisión de esbozo MVMC: 9,25 km
 -  Croquis clasificación (c. ficha)

INFORME: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE "COMUNAL DE NOCEDO DO VAL OU MONTE CARBELAS", CMVMC DE NOCEDO DO VAL (CASTRELO DO VAL)

PLANO: Mapa	Nº PLANO: 1/2
AUTOR:  José Benito Meire Feijó Enxeñeiro de Montes Colexiado 5026 colexio Enxeñeiros de Montes	DATA: Agosto 2022
ESCALA (A2): 1 / 10.000	SITUACIÓN: Castrelo do Val
	ESCALA (A2): 1 / 10.000
<small>BASE: Mapa 1:25000, IGN</small>	<small>Coordenadas: Huso 29 Datum ETRS89</small>



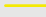

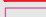
PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE:

Comunal de Nocedo do Val ou Monte Carbelas



Promotor: Nocedo do Val (Castrelo do Val, Ourense)



Lenda

-  Revisión de esbozo MVMC: 9,25 km
-  Croquis clasificación (c. ficha)
-  Catastro

INFORME: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE "COMUNAL DE NOCEDO DO VAL OU MONTE CARBELAS", CMVMC DE NOCEDO DO VAL (CASTRELO DO VAL)

PLANO: Ortofoto	Nº PLANO: 2/2
AUTOR:  José Benito Meire Feijó Enxeñeiro de Montes Colexiado 5026 colexio Enxeñeiros de Montes	DATA: Agosto 2022
	SITUACIÓN: Castrelo do Val
	ESCALA (A2): 1 / 6.000
BASE: Ortofoto ano 2020, PNOA	Coordenadas: Huso 29 Datum ETRS89